



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 307 2022-GORE-ICA-DRA.

24 OCT 2022

VISTO:

El petitorio de pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, formulado por **DOÑA GLADYS GUADALUPE ROMERO LEVANO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante recurso con número de registro N° 970 de fecha 05 de Agosto del 2022, **Doña Gladys Guadalupe Romero Lévano**, quien solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto de su señora Madre pensionista de esta Institución **Doña Julia Máxima Lévano Vda. De Romero**, quien ha fallecido el 23 de Junio del 2022, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión;

Que, mediante **INFORME N° 057-2022-GORE.ICA-DRA-AO/EP**, el área de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que lo solicitado por **Doña Gladys Guadalupe Romero Lévano**, es **PROCEDENTE**, correspondiéndole el monto único de **S/1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles)** por el subsidio de Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de su Señora Madre **Doña Julia Máxima Lévano Vda. De Romero** ex pensionista de esta Institución, por las consideraciones expuestas en el D. Supremo N° 005-90-PCM, en el **Art. 145°**. El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, **y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.**

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que **Doña Gladys Guadalupe Romero Lévano**, es hija de quien en vida fue **Doña Julia Máxima Lévano Vda. De Romero** ex pensionista de esta institución, acreditado según copia de DNI, Partida de Nacimiento expedida por la Municipalidad Provincial de Ica de fecha 12 de Diciembre de 1964, Certificado de defunción, Boleta de la Funeraria ORMEÑO 2, con Ruc N° 10451131601 con N° de Boleta de Venta 001- N° 000598, por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de **Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto**, conforme a lo previsto por el Art.145° del D.S. N°005-90-PCM, concordante con el Art. 149 de la citada norma legal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 Ingreso por condiciones especiales: numeral 6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, lo siguiente:

- **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, en su Art. 4° establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, y son los siguientes:

- **Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de **S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 307 2022-GORE-ICA-DRA.

Por tal razón, mediante Informe N° 271-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que "NO" cuenta con Presupuesto en la Partida Específica N° 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto - del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por Doña Gladys Guadalupe Romero Lévano, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440.



Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31365.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a favor de Doña Gladys Guadalupe Romero Lévano, la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) por el concepto de "Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto", por el deceso de su señora Madre Doña Julia Máxima Lévano Vda. De Romero Ex pensionista de esta Institución.



ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE el petitorio de pago por el concepto de "Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto", a favor de Doña Gladys Guadalupe Romero Lévano, ello según Informe Presupuestal, dejando a salvo el derecho de la recurrente para que lo haga valer de ser el caso conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: Disponer que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen ante el Pliego Presupuestal, la transferencia de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Francisco Chirana Mendoza
Ing. FRANCISCO CHIRANA MENDOZA
DIRECTOR REGIONAL